



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MEDIO AMBIENTE**  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
<b>SECCIÓN:</b>	COORDINACIÓN DE LEGALIDAD AMBIENTAL
<b>DEPARTAMENTO:</b>	SMADS/OT/CLA/TIJ/09806/2024
<b>NÚMERO DE OFICIO:</b>	

RESPUESTA A SOLICITUD

SOLICITUD FOLIO: **022756824000140**

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".**

### **C. SOLICITANTE**

Presente. –

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 114, 124, 125, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se notifica respuesta a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **022756824000140** que consiste en:

*"Resolución del expediente administrativo y/o acciones correctivas impuestas al dragado dentro de la zona federal marítimo terrestre y/o polígono del Parque Estatal Arroyo San Miguel, en el estacionamiento de la familia Robertson, realizadas durante los años 2022 y/o 2023.*

*\*\*Datos complementarios: Denuncia que se realizó cuando todavía no existía la Procuraduría Estatal". (SIC)*

En virtud de la información solicitada es imperativo señalar que una vez analizada la solicitud de acceso a la información pública, y de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la información requerida por el ciudadano solicitante no es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

A mayor entendimiento, este Sujeto Obligado se declara **INCOMPETENTE** para dar respuesta a lo requerido, toda vez que en fecha 11 de enero de 2013, mediante la publicación de la Ley de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en el Periódico Oficial del Estado, **se creó la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.**

Ahora, el ente jurídico entró en funciones en fecha 02 de enero de 2024, contando con una estructura orgánica y presupuesto asignado de manera independiente para ejercerse, esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente, el cual fue publicado en fecha 15 de marzo del presente año, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el archivo de la antes Dirección de Auditoría, Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, está bajo el resguardo de la ahora Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.



Por ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina la notoria incompetencia por parte del Sujeto Obligado dentro del ámbito de su aplicación para atender la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio 022756824000140.

No omito mencionar, que el interés de este Sujeto Obligado siempre ha sido el de procurar en todo momento el derecho humano de acceso a la información pública, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual refiere lo siguiente:

(...)

*Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**